MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02200 **DEL** 01 AGO 2025

"Por la cual se crea el Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD), el Módulo para Validación de Competencias Policiales (MOVAC) y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el parágrafo 1 del artículo 99 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, el numeral 3 del artículo 2º del Decreto Nro. 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que, "*La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario (...)*".

Que la Ley 23 del 28 de enero de 1982, "*Sobre derechos de autor*", modificada por la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, "*Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos*", regula todo lo relacionado con los derechos de autor.

Que la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*", en su parte general, establece la definición del reconocimiento jurídico y la aplicación de requisitos de los mensajes de datos, firmas digitales, certificados y entidades de certificación.

Que la Ley 594 de 14 de julio de 2000, *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 3°, define "*archivo*" como el "*Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia*".

Que la Ley 962 del 08 de julio de 2005, "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*", en su artículo 6°, determina los medios tecnológicos para atender los trámites y procedimientos de competencia de las entidades de la Administración Pública.

Que la Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008, "*Por medio de la cual establece las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 6°, determina que: "*los derechos de los titulares de la información. Los titulares tendrán los siguientes derechos: numeral 1.1 Ejercer el derecho fundamental al hábeas data en los términos de la presente ley, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales y legales*".

Que la Ley 1273 del 05 de enero de 2009, modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado "*De la protección de la información y de los datos*", y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones

Que la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", instituye en su artículo 1°, el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 3°, establece que el principio de eficacia "*Impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales*".

Que la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", en su artículo 13, determina "*Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Que el parágrafo 1° del artículo 99 de la Ley 2179 del 30 de diciembre del 2021, *"Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones"*, facultó al director general de la Policía Nacional para regular el proceso de Validación de Competencias Policiales e incorporar las Tecnologías de la Información.

Que el Decreto Nro. 019 del 10 de enero de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios, existentes en la Administración Pública*", establece en su artículo 4°, que "*la celeridad en las actuaciones administrativas incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para efectos que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales sin dilaciones injustificadas; adoptando las decisiones administrativas en el menor tiempo posible".*

Que el Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional";* determina la estructura de la Policía Nacional de Colombia con fundamento en los lineamientos constitucionales, y en el numeral 15 del artículo 2°, consagra que corresponde a la Dirección General *"Adoptar sistemas de información, medición de procesos y evaluación de la gestión que soporten la toma de decisiones para el logro de las metas propuestas".*

Que el Decreto Nro. 2573 del 12 de diciembre de 2014, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones";* determina los lineamientos y plazos de la estrategia del Gobierno Nacional, para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que el Decreto Nro. 1080 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", en su artículo 2.8.2.6.2., establece las características de los sistemas de gestión documental, los cuales deben basarse en el desarrollo de las funciones, la normalización de los procesos, procedimientos y manuales administrativos.

Que la Resolución Nro. 03374 del 13 de agosto de 2019, "*Por la cual se crea y adopta la declaración de prácticas de Certificación Digital -DPC y las Políticas de Certificados – PC para los Servicios de Certificación Digital en la Policía Nacional*", tiene como objetivo regir el funcionamiento y operación de la PKI, mediante la explicación de las normas y prácticas de la autoridad de certificación.

Que la Resolución Nro. 05454 del 29 de noviembre de 2019, "*Por la cual se actualiza el Programa de Gestión Documental para la Policía Nacional*", tiene como finalidad desarrollar actividades

encaminadas a la mejora continua de los procesos de planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencias, disposiciones de documentos, preservación a largo plazo y valoración sobre los activos de información producidos por la institución, bajo las disposiciones legales vigentes en la materia y la optimización de los recursos asignados.

Que la Resolución Nro. 05456 del 29 de noviembre de 2019, "*Por medio de la cual se actualiza el Índice de Información Clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", tiene como propósito garantizar el acceso, consulta y suministro de la información producida y administrada por la institución en el desarrollo de sus funciones misionales.

Que la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de Recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, define en su numeral 8.4.1.4. sobre CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, que en "*el caso de soluciones desarrolladas a la medida o mantenimientos implementados, se deberá dar trámite al registro de los derechos patrimoniales de autor y debe estar debidamente inscrito por firmas y contenido en notaría, con la respectiva aprobación de derechos de autor*".

Que el artículo 2° de la Resolución Nro. 02242 del 28 de julio de 2022, "*Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Subdirección General, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*", establece que la Subdirección General tiene como misión articular a las jefaturas nacionales para lograr la sinergia institucional, enfocada al cumplimiento de las directrices y órdenes emitidas por la Dirección General de la Policía Nacional, para el cumplimiento de la misión constitucional y legal.

Que la Resolución Nro. 02287 del 01 de agosto de 2022, "*Por la cual se define la estructura orgánica del Centro de Estándares de la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*", determina como misión del Centro de Estándares de la Policía Nacional, "*definir los Estándares Mínimos Profesionales policiales para la prestación y mejoramiento del servicio, así como validar las competencias policiales al personal uniformado y estudiantes en periodo de formación*".

Que la Resolución Nro. 04408 del 26 de diciembre del 2024, "*Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional*", busca proteger los activos de la información como insumo fundamental para el cumplimiento de la misión y asegurar la supervivencia de la Institución, protegiéndola a través de la aplicación efectiva de las mejores prácticas y controles, garantizando la gobernabilidad del país.

Que la Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero del 2002, denominada "*Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)*", reitera el interés del gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.

Que la Directiva Presidencial 04 del 03 de abril de 2012, denominada "*Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Policita de Cero Papel en la Administración Pública*", establece la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, promoviendo el uso preferente de herramientas electrónicas, evitando el uso y consumo de papel en los procesos de gestión al interior de las entidades públicas.

Que la Directiva Administrativa Permanente Nro. 002 DIPON-OFPLA del 09 de febrero de 2016, titulada *"Parámetros sobre la Eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional"*, establece en el literal D del numeral IV. sobre INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN, que los dueños de proceso y usuarios funcionales de cada sistema de información, deberán presentar estrategias del buen uso de las herramientas tecnológicas, con el fin de mejorar el almacenamiento de la información y optimizar la conectividad institucional.

Que el Acuerdo 038 del 20 de septiembre de 2002, "*Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000*"; establece la responsabilidad del servidor público frente a los documentos y archivos, quienes velaran por la conservación, organización, uso y manejo de los documentos que se derivan del ejercicio de sus funciones.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC27001 del 22 de marzo de 2006, describe los requisitos para adoptar el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario crear el Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD), para el seguimiento, articulación y toma de decisiones estratégicas en el marco de su misionalidad e incorporar y crear en dicho sistema, el Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), administrado por el Centro de Estándares de la Policía Nacional, como mecanismo técnico que permite validar de forma objetiva, continua y sistemática las competencias policiales funcionales del personal uniformado, en aras de contribuir al mejoramiento en el almacenamiento de la información y prestación del servicio policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crear el Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD) como una herramienta tecnológica institucional que permita centralizar, organizar y gestionar la información estratégica relacionada con los procesos misionales de la Subdirección General, facilitando el seguimiento, análisis y toma de decisiones en materia de gestión y control organizacional. El SISUD estará estructurado para integrar diversos módulos funcionales que optimicen la administración de procesos internos, garantizando interoperabilidad, seguridad de la información y trazabilidad de las acciones institucionales.

Dicho sistema tendrá un Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), como componente funcional del SISUD, destinado a la gestión técnica de la validación de competencias policiales funcionales del personal uniformado de la Policía Nacional y de los estudiantes en programas de formación profesional policial inicial. Esta herramienta permitirá centralizar, automatizar y asegurar el flujo de información relacionado con la validación teórica y práctica, permitiendo la integridad, trazabilidad y precisión de los datos, aportando al cumplimiento de los estándares mínimos profesionales.

ARTÍCULO 2. PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento del Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD) y el módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), será definido por la Subdirección General de la Policía Nacional, en articulación con las dependencias responsables, según lineamientos institucionales y las necesidades operativas. Todos los criterios y procedimientos técnicos, operativos y administrativos asociados a su uso se establecerán mediante la Guía del Usuario Final, o en el documento equivalente vigente, el cual será actualizado periódicamente conforme a los requerimientos del sistema y a las disposiciones normativas aplicables.

Dicho sistema avalará el cumplimiento de los principios de seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, asegurando así la correcta implementación, operación y mejora continua del proceso de validación de competencias policiales funcionales del personal uniformado y de los estudiantes en programas de formación profesional policial inicial.

PARÁGRAFO. Cuando se requiera crear, modificar o suprimir cualquier componente técnico, segmento funcional o desarrollo asociado al SISUD y/o módulos, se deberá actualizar previamente la Guía del Usuario Final o el documento equivalente vigente. Dicha actualización será responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), previa aprobación del administrador funcional. Asimismo, antes de la salida a producción de las modificaciones, deberá contarse con la aprobación expresa del Comité de Control de Cambios. La implementación de los cambios solo podrá efectuarse una vez se haya formalizado y publicado la respectiva actualización documental.

ARTÍCULO 3. COBERTURA. El Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD) y su Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), tendrán cobertura a nivel nacional.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN FUNCIONAL. La administración funcional del Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD), estará a cargo del jefe Grupo de Soporte y Apoyo

de la Subdirección General de la Policía Nacional y del Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), estará a cargo del jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Las responsabilidades del administrador funcional de los sistemas de información comprenden las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, así como la oportuna atención de peticiones y requerimientos administrativos o judiciales que puedan surgir, incluso con posterioridad a su desactivación, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC). Para tal fin, deberán desarrollarse las funciones pertinentes que aseguren la continuidad y efectividad en la gestión de los sistemas asignados, así:

a. Analizar y autorizar la creación de usuarios y la asignación de roles, previa verificación del cumplimiento de los requisitos institucionales establecidos.
b. Elaborar y proyectar los documentos necesarios para iniciar actuaciones administrativas o disciplinarias cuando se detecten inconsistencias en los datos, conductas indebidas o acciones que afecten la operatividad del sistema.
c. Generar reportes de información, estadísticas e indicadores específicos según los requerimientos del mando institucional.
d. Brindar capacitación, orientación técnica y mecanismos de socialización sobre el funcionamiento del sistema y/o módulo a los diferentes perfiles de usuario.
e. Proponer planes de mejora, estrategias de optimización y acciones correctivas o preventivas para fortalecer el funcionamiento del módulo.
f. Atender, gestionar y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los usuarios del sistema.
g. Verificar que la información registrada y gestionada en el sistema cumpla con los principios de integridad, disponibilidad, confidencialidad y autenticidad, de conformidad con las políticas de seguridad de la información institucional.
h. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su responsabilidad como administrador funcional del sistema y/o módulo.

PARÁGRAFO. El administrador funcional, siguiendo los lineamientos del Manual para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia podrá solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, después de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo, la baja del software a través del Comité de Control de Cambios.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), atenderá de manera diligente los requerimientos del administrador funcional del Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD), con el fin de que este pueda brindar respuesta oportuna a las peticiones, requerimientos administrativos y judiciales que se llegasen a presentar.

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN TÉCNICA. La administración técnica del Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD) y del módulo para la Validación de Competencias (MOVAC) estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), la cual será responsable de disponer del capital humano y las herramientas necesarias para garantizar los ajustes al sistema de información, la confidencialidad e integridad de la información y disponibilidad de la infraestructura tecnológica que soporta dicho sistema, conforme a los lineamientos institucionales y a las disposiciones legales vigentes.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional (OFTIC), velará por la integridad, alta disponibilidad y confidencialidad de la información, brindando soporte técnico para la herramienta tecnológica.

ARTÍCULO 6. INTEROPERABILIDAD. El Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD) y su Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), estarán en capacidad de interoperar con otros sistemas de información de la Policía Nacional. Para ello, los directores y jefes de las Oficinas Asesoras responsables de dichos sistemas deberán coordinar previamente con la Subdirección General de la Policía Nacional, a fin de evaluar, autorizar y establecer los mecanismos técnicos necesarios para habilitar las consultas e intercambios de información pertinentes, en cumplimiento de los lineamientos institucionales de seguridad y gobernanza de datos.

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) estará integrado con la base de datos del Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC),

permitiendo una consulta eficiente y segura de los resultados obtenidos por el personal uniformado en los procesos de validación de competencias policiales, de tal manera que permita al funcionario responsable de la revisión de requisitos para nombramiento, ingreso al escalafón, distinciones y ascensos, acceder a los resultados consolidados en formato de Documento Portátil (PDF), los cuales serán suministrados y gestionados por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. El acceso al Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD) y su Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), será a través de la intranet y/o red pública con el respectivo usuario.

ARTÍCULO 7. TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN. En la atención a solicitudes sobre transferencia de información provenientes de otras entidades públicas o privadas, se deben agotar las instancias administrativas a las que haya lugar, para poder realizar dicha transferencia.

ARTICULO 8. CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN. La custodia de la información del Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD) y del Módulo para la Validación de Competencias (MOVAC), estará a cargo de los respectivos administradores funcionales designados en el artículo 4°, del presente acto administrativo. En caso de requerir acceso o copia de la información contenida en cualquiera de los sistemas, la solicitud deberá realizarse mediante comunicación oficial dirigida al subdirector general de la Policía Nacional o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

01 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. Miguel Ángel Borray Riveta
CENEP-GRADE

Revisó: CT. Juan Camilo Córdoba Fonseca
CENEP-GRADE (E)

Revisó: MY. Paola Cárdenas Bermúdez
SUDIR-GRASE

Revisó: MY. Lina Marcela Lozano Espinosa
CENEP-JEFAT (E)

Revisó: TC. Dany Alberto Rua Morales
OFTIC-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros
SUDIR-JEFAT (E)

Fecha de elaboración: 15/07/2025
Ubicación: DIPON\SUDIR\CENEP\GRADE\MOVAC

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá, D.C.
Teléfonos 5159896
cenep.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA